



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

IP-MC-ANSV-005-2026

OBJETO

**“REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”**

Septiembre 2026



RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes para la elaboración de sus propuestas tener en cuenta lo siguiente:

- El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para los participantes de la presente contratación pública.
- Leer cuidadosamente el contenido de la Invitación pública, estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
- Verificar que en calidad de oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Cumplir las condiciones y requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Examinar rigurosamente las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).
- Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
- Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente Invitación Pública.
- Estar previamente registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de poder presentar propuesta. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, **es Obligatorio utilizar el nombre del registro en el Secop II para participar.**
- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a verificar toda información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios y documentos previos, invitación pública, formatos y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.



- El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada, de conformidad con lo establecido en el Aviso publicado en la plataforma de SECOP II por medio del cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial informa si el presente proceso se limita o no a Mipyme.
- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la ANSV atenderá consultas telefónicas ni personales.**

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL preparó el presente documento para la invitación pública **IP-MC-ANSV-005-2026**, cuyo objeto es **“REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”**, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente invitación Pública.

La presente Invitación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (Colombia Compra Eficiente), **www.contratos.gov.co**, **VER CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, para que los interesados puedan consultar y presentar propuesta para el presente proceso.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección, teniendo en cuenta los estudios previos, en los cual se ha identificado la necesidad planteada por la AGENCIA.

La modalidad contractual escogida para adelantar la presente contratación es la de Selección de Mínima Cuantía, dado que el presupuesto oficial del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, proceso al cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la presente invitación.

1.2 SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web **www.anticorrupcion.gov.co**; correo electrónico: **contacto@presidencia.gov.co**; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la



ciudad de Bogotá, D. C.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las Veedurías, así como los Órganos de Control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II, podrán enviar sus observaciones al correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co.

NOTA: Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL**, toda vez que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección ***“Observaciones a los documentos del proceso”***:

En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$12.341.700), el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción ***“Mensajes”***.



La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.5 OBJETO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesada en seleccionar la propuesta más favorable para **“REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”**.

Clasificación UNSPSC:

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios.	80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11. Servicios de recursos Humanos	15. Desarrollo de recursos humanos	03. Relaciones laborales o con los sindicatos
		85. Servicios de Salud	12. Práctica médica	16. Servicios médicos de doctores especialistas	08. Servicios de psicología
		85. Servicios de Salud	12. Práctica médica	22. Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01. Valoración del estado de salud individual

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas, conforme a la necesidad identificada a continuación:

FASE I. PLANEACIÓN Y ACTIVIDADES PREVIAS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO
1	Desarrollar reunión presencial de empalme para definir fechas para el cronograma de actividades.	Listado de asistencia a reunión de inicio. 1 reunión presencial de 2 horas.	En los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta

			de inicio
2	Para la evaluación de riesgos psicosociales se utilizará la "Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial" del Ministerio de Trabajo, incluyendo: -Ficha de datos generales. -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral (Forma A o B, según aplique). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral. -Cuestionario para la evaluación del estrés (síntomatología). Para complementar la evaluación, el contratista deberá presentar a la ANSV el instrumento psicotécnico para evaluar características de personalidad y estilos de afrontamiento. Este instrumento deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos demostrables en la oferta técnica: a) Contar con validación y baremos para población adulta colombiana; b) Estar respaldado por un manual técnico que describa su modelo teórico y propiedades psicométricas.	Listado de asistencia a la reunión técnica de revisión instrumentos de evaluación y definición criterios de inclusión y exclusión de la muestra. 1 reunión virtual de 2 horas.	En los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
3	Diseño de piezas de sensibilización sobre propósito de la evaluación, marco normativo y confidencialidad.	-1 pieza gráfica editable de sensibilización. -1 pieza gráfica editable para agendamiento para cada medición. Total 2 piezas gráficas	8 días hábiles posteriores a la reunión inicial de empalme para
4	Reunión virtual para planeación logística para aplicación presencial conforme a la Batería del Ministerio del Trabajo. Espacios físicos, alistamiento de material impreso y otros elementos requeridos. Se confirmará el número de servidores a evaluar y las formas definidas de cuestionarios para impresión del material (formas A y B), el material será suministrado en su totalidad por el proveedor.	Listado de asistencia y correo electrónico con la definición de compromisos y fechas de ejecución. 1 reunión virtual de 2 horas.	2 días hábiles después de la confirmación de las personas asistentes.
FASE II. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO
5	-Desarrollar las jornadas de evaluación presenciales de acuerdo con el cronograma de actividades programadas previamente.	Listados de asistencia de las evaluaciones presenciales.	Las jornadas de evaluación deberán

	- Desarrollar sesiones de evaluación para máximo 164 personas. - Incluir costos del material en versión original (sin supresión de espacios) de los siguientes instrumentos: -Ficha de datos generales (información sociodemográfica e información ocupacional del trabajador). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral (forma A cuando aplique). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral (forma B cuando aplique). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral. -Cuestionario para la evaluación del estrés. -Incluir costos del profesional responsable de las sesiones de evaluación. -Realizar la evaluación de forma simultánea de lo siguiente: -Evaluación de características de personalidad. -Estilos de afrontamiento. Se deberá contar con el acompañamiento de un profesional en psicología con licencia SST durante la evaluación. Descripción de perfil en el apartado de aspectos adicionales. - El contratista suministrará todo el material impreso necesario		adelantarse en un plazo máximo de 4 semanas.
FASE III. TABULACIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO
6	Tabulación de los cuestionarios en aplicativo o software de análisis validado para tal fin.	Informe de Resultados	Dos semanas calendario
7	-Elaboración de informe en donde se contemple el siguiente nivel de análisis: -Análisis Información sociodemográfica -Resultados generales cuestionario intralaboral -Resultados generales cuestionario extralaboral -Resultados generales cuestionario de estrés. -Presentación de resultados por cada dependencia, en donde se presente los resultados por dominios y dimensiones para el componente intralaboral. Sin que lo anterior afecte en ningún caso la confidencialidad de la información. -Presentación de resultados por cada dependencia, en donde se presenten los resultados por dimensiones para el componente extralaboral. -Presentación de resultados por cada dependencia, en donde se identifique el nivel de estrés.		

	-Propuesta de plan de intervención en donde se contemplen los 3 niveles de riesgo alto a nivel intralaboral, extralaboral, a nivel general para la Agencia Nacional de Seguridad Vial		
--	---	--	--

FASE IV. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO
8	- Reunión presencial entrega de resultados al Grupo de Gestión del Talento Humano y /o supervisión del contrato. - Reunión virtual de socialización de resultados con todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. - Reunión virtual otros grupos de interés. - Propuesta de sistema de vigilancia epidemiológica psicosocial, la cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: -Definición de los eventos a vigilar (ej. niveles de estrés, dominios de riesgo intralaboral). -Propuesta de indicadores de proceso, impacto y resultado. -Fuentes de información para el seguimiento (reevaluaciones, ausentismo, reportes del COPASST). -Periodicidad de seguimiento y análisis sugerida para cada indicador.	Presentaciones de apoyo para socialización de resultados e informes. Listados de asistencia a reuniones de socialización.	Dos semanas calendario

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El contratista deberá aportar el personal idóneo suficiente que garantice a la ANSV la calidad en la prestación del servicio a realizar y por ello contar con:

ROL	MEDICIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Coordinador de Proyecto	Evaluación De Riesgos Psicosociales	1	Pregado: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: • Administración de empresas y/o • Derecho y/o • Ingeniería Civil y/o	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada en coordinación de proyectos

			• Ingeniería Industrial. • Psicología y/o • Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	
Líder Medición de riesgos Psicosociales	Evaluación de Riesgos Psicosociales	1	Pregrado: Título profesional Psicología. Postgrado: Título de posgrado a nivel de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o denominación equivalente, expedido por una institución de educación superior con registro calificado vigente. Deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo*, expedida por la autoridad competente, que lo habilite para la ejecución de actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente aquellas relacionadas con la identificación, evaluación, intervención y seguimiento de factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la aplicación, análisis, evaluación e intervención del riesgo psicosocial y elaboración de informes técnicos relacionados con la batería de riesgo psicosocial aprobada por el Ministerio de Trabajo.

***LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 DE 2015 y la Resolución No. 908 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista deberá aportar.

- Licencia se SST con campo de acción en Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

Notas técnicas adicionales

Nota 1. Verificación de la formación académica

La formación académica de los profesionales propuestos será verificada con base en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional o en el sistema que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 2. Compatibilidad de roles

El profesional que asista y acompañe las jornadas de evaluación podrá ser el mismo responsable del estudio, análisis de resultados y suscripción del informe final, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos académicos, de experiencia y habilitación profesional exigidos en el presente documento.

Nota 3. Cómputo de la experiencia profesional

La experiencia profesional del personal exigido se contabilizará conforme a la normativa vigente aplicable a cada profesión, bajo las siguientes reglas:

- a) Para profesiones cuya experiencia se compute a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, deberá aportarse certificación expedida por la institución de educación superior donde conste dicha fecha.
- b) Para profesiones cuya experiencia se compute a partir de la expedición de tarjeta, matrícula o registro profesional, esta se contará a partir de dicha fecha.
- c) Para el personal en Psicología con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia.
- d) Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
- e) Cuando los periodos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, el tiempo concurrente solo se contabilizará una (1) vez.

Nota 4. Personal adicional

El contratista podrá vincular, a su costa y sin costo adicional para la ANSV, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Dicho personal deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el personal mínimo requerido.

Nota 5. Entrega del personal mínimo requerido

El contratista deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia, para verificación por parte de la ANSV.

La verificación será realizada por el Supervisor del Contrato. En caso de requerirse subsanaciones, el contratista contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento.

Nota 6. Documentación académica exigida para perfiles en Psicología

Para acreditar la formación académica del personal en Psicología, el contratista deberá aportar como mínimo:

- Copia del diploma o acta de grado del título profesional en Psicología.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos o la entidad competente.
- Copia del título de posgrado exigido (especialización, maestría o superior).
- Copia del acto de homologación o convalidación de títulos obtenidos en el exterior, cuando aplique.
- Certificado de antecedente profesionales del Colegio Colombiano de Psicólogos.
- Consulta de RETHUS por ser personal de la salud.
- Copia de la licencia

Se aceptará como válido un título de posgrado superior al mínimo requerido.

Nota 7. Requisitos formales de la documentación

Los documentos presentados deberán ser completamente legibles, estar debidamente suscritos, no presentar enmendaduras, tachaduras ni inconsistencias, y corresponder de manera clara al profesional propuesto.

Nota 8. Acreditación de la experiencia profesional

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección y teléfono.
- Nombre completo del profesional y documento de identificación.
- Número de contrato (si aplica).
- Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.
- Cargo desempeñado (si aplica).
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el mismo profesional.

Nota 9. Cambios en el equipo de trabajo

Durante la ejecución del contrato, el cambio de integrantes del equipo mínimo solo será permitido cuando el contratista lo justifique debidamente y cuente con la aprobación previa y expresa del Supervisor del Contrato.

El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar requisitos iguales o superiores a los inicialmente exigidos.

Nota 10. Relación laboral

El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

Nota 11. Presentación, identificación y prestación presencial del servicio

Los profesionales designados deberán prestar el servicio en las instalaciones de la ANSV cuando así se requiera, con presentación personal adecuada a un entorno corporativo, portando el carné o identificación que los acredite como personal vinculado o contratado por el contratista.

Nota 12. Condiciones operativas de la evaluación

- El número final de participantes será confirmado por la ANSV una vez revisados los criterios de inclusión, exclusión e inscripciones.
- El valor por cancelar corresponderá únicamente a las evaluaciones efectivamente aplicadas.
- La participación en las evaluaciones es voluntaria y deberá respetarse la decisión del servidor público o contratista que no autorice su aplicación, informando dicha situación al Supervisor del Contrato.
- El contratista deberá gestionar todos los permisos y autorizaciones requeridas para el uso normativo y reglamentario de los instrumentos psicométricos.
- La cantidad final de aplicaciones de la Batería de Riesgo Psicosocial se establecerá una vez realizado el proceso de inscripción interna. No obstante, la cotización se adelantará con un máximo de ciento sesenta y cuatro (164) aplicaciones, sin que ello implique obligatoriedad de aplicación total.

Nota 13. Cumplimiento ético y normativo en la evaluación de riesgo psicosocial

El desarrollo de la evaluación de factores de riesgo psicosocial deberá efectuarse en cumplimiento del Código Deontológico y



de Bioética del Colegio Colombiano de Psicólogos y de la Ley 1010 de 2006, garantizando, entre otros principios, la confidencialidad de la información, la claridad de los fines de la evaluación, la voluntariedad de la participación, el uso adecuado de los instrumentos, el análisis técnico de la información y la presentación responsable de los resultados.

Nota 14. Calificación conforme al Manual del Usuario del Instrumento

La calificación de los cuadernillos e instrumentos de evaluación de la batería de riesgos psicosociales deberá realizarse conforme a los criterios técnicos definidos en el Manual del Usuario del Instrumento de Evaluación, en concordancia con el marco normativo aplicable.

Nota 15. Modalidad y lugar de aplicación de la batería de riesgo psicosocial

La aplicación de la Batería de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial se realizará de forma presencial, en la sede principal de la ANSV ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 24 No. 60-50, Piso 9.

Nota 16. Responsabilidades logísticas

Para la aplicación de los instrumentos, la ANSV suministrará los elementos logísticos básicos como computador, video beam, mesas, sillas y esferos, cuando aplique.

En caso de requerirse elementos adicionales, el contratista deberá informarlo de manera previa para coordinar la logística correspondiente.

Nota 17. Custodia del material de evaluación. Los cuestionarios de evaluación deberán ser custodiados por el proveedor y se deberá mantener la reserva estricta conforme a lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.

El proveedor garantizará la custodia adecuada de los instrumentos aplicados, bases de datos, soportes documentales y demás información derivada de la ejecución contractual, evitando pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida. En ningún caso se divulgarán resultados individuales, el proveedor entregará únicamente los informes generales, por dependencias o por grupos de análisis, según lo acordado por la supervisión, sin afectar o divulgar resultados individuales en ningún momento.

Si se encontrarán casos específicos de puntuación alta o muy alta para síntomas asociados al estrés, se coordinará con el proveedor el manejo confidencial para el abordaje de estos; si hubiere lugar, se suministrará la licencia del SST y demás documentos que acrediten la idoneidad del profesional que custodiará la información por parte de la ANSV.

Nota 18. El proveedor deberá entregar certificación de custodia firmado por el representante legal del material psicotécnico, de acuerdo con el marco normativo aplicable y vigente en Colombia para tratamiento de datos personales y el archivo de los documentos del sistema de gestión y la seguridad y salud en el trabajo se indica que los documentos deben conservarse por un período mínimo de 20 años, contados a partir de la fecha en que termine la relación laboral del trabajador con la entidad.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución será en Bogotá D.C., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Av. La Esperanza Calle 24 No. 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL



El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$12.341.700)** incluido Iva y todos los impuestos a que haya lugar.

Notas:

- El valor unitario ofertado del ítem no podrá superar el precio unitario de referencia establecido por la entidad.
- El Valor Unitario ofertado del ítem que el oferente relacione será fijo y firme, el cual debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.
- La propuesta económica deberá ser presentada según lo establecido en la invitación del proceso.
- El valor ofertado servirá para la comparación y calificación de las propuestas.
- La adjudicación es TOTAL, no se aceptan ofertas parciales.
- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que se encuentren diez por ciento (10%) por debajo del precio de referencia establecido por la entidad.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	5126		Valor	\$14.000.000,00
Fecha	16/06/2026		Rubro:	A-02-02-02-009-003
Código presupuestal		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		

1.7 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas presentadas mediante la plataforma SECOP II, será realizada por un comité evaluador que



verificará los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de dicha propuesta, y será conformado por los servidores públicos o contratistas que para el efecto designó el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para el presente proceso, el comité verificará la oferta que haya presentado el menor precio total en su propuesta económica dentro del proceso de selección, luego de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia y debidamente ofertados por el proponente. Si ella no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, continuará con la propuesta que se ubique en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso.

El personal designado para conformar el Comité Evaluador serán los siguientes colaboradores de la Agencia:

Aspectos Jurídicos.

- Deisy Viviana Lunar Rodríguez - Profesional Especializado –Código 2028 grado 16 Grupo de Gestión Contractual

Aspectos Técnicos.

- Julieth Andrea Capera - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
- Johana Cirley Tacha Rojas/ Profesional Especializado –Código 2028 grado 20 Grupo de Gestión del Talento Humano.
- Laura Carolina Díaz / Profesional Especializado –Código 2028 grado 16 Grupo de Gestión del Talento Humano.

Aspectos Económicos.

- María José Arias Hoyos Contratista del Grupo de Gestión Contractual. Componente Financiero

1.8 CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES RESPUESTAS A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Las consultas, aclaraciones u observaciones al proceso deberán indicar con claridad la inquietud u observación, persona de contacto, dirección, correo electrónico, ciudad en donde se encuentra domiciliada, descripción clara y detallada de la consulta u observación.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse **ÚNICAMENTE** mediante la plataforma de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de los términos establecidos se considerarán extemporáneas.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá contestar las observaciones a través del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la publicación de la invitación pública y hasta la fecha establecida en el cronograma.



Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, allegadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por fuera de la plataforma SECOP II o por fuera del horario señalado para tal efecto, se tendrán por no presentadas.

Después del cierre del proceso solo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar.

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Agencia podrá solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Cuando la Agencia solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Agencia en la solicitud.

En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la Agencia ya haya solicitado la subsanación y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya fijado.

Las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante la plataforma SECOP II.

Las respuestas deben presentarse por la plataforma SECOP II, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

1.10 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Agencia aceptará la oferta al proponente que haya presentado el MENOR PRECIO TOTAL, una vez sumada la totalidad de los ítems requeridos por esta, ofrecidos en su propuesta económica y que cumpla con las condiciones habilitantes del proceso.

La Agencia establece en la presente invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio total.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado y será por el VALOR TOTAL OFERTADO.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar



todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR AL RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA EN SECOP DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD, SIN DEJAR NINGÚN CAMPO EN BLANCO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

1.11 CAUSALES DE RECHAZO.

La **AGENCIA** podrá rechazar las propuestas al momento de la verificación, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas a través del SECOP II, dentro del plazo establecido que para tal fin le otorgue la Entidad.
2. Cuando La **AGENCIA**, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta del precio.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en la presente invitación pública, es decir, por medio diferente a la plataforma SECOP II.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial de acuerdo con lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
5. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el

artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP II y publicada por la Entidad.
7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o cuando en la propuesta económica no se oferte un ítem o se oferte en cero (0).
8. Cuando el valor total de la oferta económica luego de verificado, presente inexactitudes, el comité evaluador económico podrá realizar la corrección aritmética del valor y si este excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.
9. Una vez verificado el valor de los precios unitarios, estos superen el valor establecido en el estudio de mercado realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
10. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
11. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta, firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculta.
13. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.
14. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.
15. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

1.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Agencia declarará desierta la presente invitación si al vencimiento del plazo previsto no se presente oferta alguna o cuando



las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.13 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en la fecha prevista en el Cronograma establecido para la presente Invitación Pública. Toda aclaración y modificación se hará mediante adenda enumerada secuencialmente, las cuales serán publicadas y formarán parte integral de la presente invitación pública.

La Agencia podrá mediante adenda modificar las condiciones de la invitación y así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda al interesado verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal expidió Adendas al proceso. En caso de que el proponente ya haya enviado su oferta y posteriormente se emite una Adenda que modifique la información de garantías o la sección de cuestionario de la Invitación Pública electrónica, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. En caso de que el interesado no vuelva a presentar la oferta, asumirá la responsabilidad por la presentación de la misma.

Límite para la expedición de adendas: la Agencia podrá expedir adendas hasta el **día hábil inmediatamente anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal fin. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.14 LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"*, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce_step/20180624_presentar_oferta_proveedor_v2.pdf

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la invitación pública y sus adendas.



La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre, ni propuestas remitidas por correo electrónico.

En caso de que en la propuesta se incluyan términos y condiciones relativos al proceso o al contrato a celebrarse, diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente invitación.

Los documentos de la propuesta deberán estar firmadas por el Proponente. Si se trata de una persona jurídica, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello.

En el evento en que la Propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en forma legal con indicación de las facultades conferidas, y en el evento de ser otorgado a una persona jurídica, deben acompañarse los documentos que acrediten su existencia y representación.

Por el hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta las condiciones y especificaciones de la invitación pública y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** durante el proceso.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL no será responsable por los costos o expensas en que incurran los Proponentes para la preparación y/o presentación de sus Propuestas los cuales serán de cargo exclusivo de los Proponentes.

Una vez presentadas las Propuestas y culminado el periodo de presentación de estas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

- (i) Descriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y
- (ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de **indisponibilidad de la plataforma SECOP II** que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** procederá a aplicar la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual puede ser consultada en el Link:



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, siempre que el proponente haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el mencionado protocolo de indisponibilidad.

Los posibles oferentes una vez evidencien que no pueden acceder a la plataforma SECOP II o que exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberán llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Para estos eventos **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** dispondrá del correo electrónico: procesoscontractuales@ansv.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen un correo antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta, NIT o Documento de identificación del proveedor, Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente y Si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo.

Una vez se compruebe la indisponibilidad de la Plataforma SECOP II y se verifique que el proponente cumplió con todos los requisitos antes mencionados, estos podrán presentar su oferta y contarán con el término establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para presentarla.

1.15 PROPUESTAS PARCIALES:

Propuesta parcial: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NO aceptará la presentación de Propuestas parciales.

A partir de la fecha y hora límite de entrega de las propuestas los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir las mismas, salvo en los plazos directamente establecidos para ello.

1.16. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código del Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.17. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, bien sea de naturaleza pública o privada, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

CAPÍTULO II

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá tener en cuenta y cumplir con los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar desarrollado en los Estudios Previos y en la presente invitación, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la Entidad.
4. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago.
6. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual.
7. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato.
8. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
9. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato.
10. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ANSV y a las autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
15. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.
18. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
19. Mantener articulación y comunicación permanente con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
20. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
21. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio.
22. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
23. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
24. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 014 del 9 de marzo de 2026, en concordancia la Circular Externa 004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.
25. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
26. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.
27. Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales y la información recolectada en actividades de riesgo psicosocial conforme a la normativa vigente, asegurando su uso exclusivo para fines organizacionales y evitando su divulgación no autorizada.
28. Garantizar absoluta reserva, confidencialidad y tratamiento adecuado de la información sensible, personal o emocional recopilada durante la ejecución del contrato, especialmente aquella obtenida mediante entrevistas, encuestas, mediciones o actividades de intervención psicosocial.
29. Aplicar metodologías técnicas, instrumentos y procedimientos validados para la identificación y análisis de factores de riesgo psicosocial, garantizando confiabilidad, trazabilidad y soporte documental
30. Garantizar que las actividades desarrolladas no generen afectaciones psicológicas, discriminación, estigmatización o exposición indebida de los participantes.
31. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2404 de 2019 y demás normas que regulen la identificación, evaluación, prevención e intervención de factores de riesgo psicosocial.
32. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución

de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Ejecutar el contrato conforme al cronograma aprobado por la ANSV, garantizando la entrega oportuna de los productos y servicios en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad definidas en los documentos del proceso.
2. Designar y mantener, durante toda la vigencia del contrato, un gestor o responsable del mismo, quien actuará como interlocutor principal ante la ANSV, con la capacidad para coordinar la ejecución, gestionar situaciones operativas y administrativas derivadas de la ejecución contractual de controversias y asegurar la comunicación fluida y permanente con el supervisor designado por la entidad.
3. Estructurar y presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de trabajo que defina las fechas, horarios y responsables para cada una de las actividades y entregables, el cual constituirá el instrumento de seguimiento para la ejecución contractual.
4. Atender y gestionar de manera oportuna y diligente los requerimientos, reuniones, consultas y solicitudes de información formuladas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales.
5. Elaborar y ejecutar para revisión y validación del supervisor una estrategia de comunicación integral que presente la medición de la batería de riesgos psicosociales, como parte de una iniciativa global de la ANSV para promover el bienestar y la mejora continua.
6. Mantener la firmeza e invariabilidad de los precios ofertados en la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales adiciones.
7. Garantizar la idoneidad y disponibilidad del personal calificado requerido para el correcto desarrollo de cada una de las actividades y etapas del contrato. Dicho personal deberá cumplir, como mínimo, con los perfiles exigidos en los documentos del proceso. Para tal efecto, deberá:
 - Aportar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal que participará en la ejecución, para la validación previa por parte del supervisor.
 - Presentar formalmente al equipo de trabajo aprobado ante el supervisor del contrato.
 - Gestionar y obtener la verificación de cumplimiento de perfiles por parte del supervisor para sustituir a cualquier miembro del equipo, únicamente cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito o inhabilidad sobreviniente debidamente acreditadas, sea imposible su continuidad. El reemplazo propuesto deberá tener un perfil igual o superior al del profesional sustituido.
8. Elaborar y alistar la totalidad del material gráfico y de evaluación requerido, de conformidad con el cronograma aprobado y las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso. Las piezas gráficas y el material

de evaluación deberán ser sometidos a aprobación del supervisor antes de su reproducción y uso, y deberán mantener coherencia con a la identidad visual aprobada durante toda la ejecución.

9. Aplicar el instrumento “batería para la evaluación de factores de riesgo psicosocial” a través de personal competente, de forma presencial en las sedes de la ANSV, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, el número de aplicaciones requeridas por la entidad y las directrices del supervisor del contrato.
10. Aplicar la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a la población definida por la ANSV, garantizando la obtención previa del consentimiento informado de cada participante y observando en todo momento los principios de voluntariedad, confidencialidad, reserva de la información y uso exclusivamente institucional de los resultados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección de datos personales
11. Garantizar la aplicación presencial de los instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, disponiendo del personal, la logística, los recursos técnicos y los materiales necesarios para su adecuada ejecución. El contratista deberá implementar mecanismos de control que permitan verificar la participación de los servidores convocados por la Entidad, asegurando la correcta aplicación de los instrumentos y la confiabilidad de la información recolectada.
Asimismo, deberá garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y tratamiento seguro de la información obtenida durante el proceso de evaluación, empleándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y observando las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables.
12. Gestionar y custodiar el diligenciamiento del formato de consentimiento informado por parte de cada uno de los servidores públicos y contratistas a ser evaluados, previo a la aplicación de la batería, garantizando la confidencialidad y el adecuado manejo de la información personal, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
13. Elaborar y entregar los informes y productos descritos en los documentos del proceso (estudios previos, especificaciones técnicas, etc.), cumpliendo con la periodicidad, contenido, estructura y requisitos de calidad exigidos por la ANSV.
14. Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor para cualquier cambio o sustitución del personal aprobado. Dicha sustitución solo procederá por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, garantizando en todo caso que el profesional de reemplazo cumpla con un perfil igual o superior al del personal sustituido.
15. Entregar informes técnicos de avance y cierre correspondientes a cada fase
16. Elaborar y proponer un plan de intervención general y por grupos de análisis, fundamentado en los resultados y hallazgos del diagnóstico de riesgo psicosocial, en los términos y con el alcance definidos en las especificaciones técnicas del contrato.
17. Elaborar y presentar una propuesta de plan de intervención general y por grupos de análisis, fundamentada en los resultados obtenidos de la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, identificando acciones de prevención, intervención y seguimiento frente a los factores de riesgo intralaborales, extralaborales y niveles de estrés detectados, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Obrar con plena sujeción al marco normativo aplicable a la materia, en especial a la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, y demás legislación concordante en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

19. Garantizar la reserva y confidencialidad absoluta de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como los datos personales de los servidores públicos. Para ello, deberá dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes) y a las políticas de seguridad de la información de la ANSV.
20. Entregar informes consolidados con análisis estadístico y recomendaciones de intervención organizacional, evitando la individualización de resultados salvo autorización expresa o mandato legal.
21. Mantener bajo custodia y reserva las encuestas conforme a lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. Custodiar adecuadamente los instrumentos aplicados, bases de datos, soportes documentales y demás información derivada de la ejecución contractual, evitando pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
22. Aplicar metodologías e instrumentos técnicamente validados, garantizando objetividad, confiabilidad, imparcialidad y rigor técnico durante todas las etapas de ejecución.
23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
24. Presentar certificación suscrita por el representante legal, en la que se garantice que el contratista tendrá la custodia, reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información y documentos derivados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas concordantes aplicables en materia de historias clínicas ocupacionales y manejo de información en salud ocupacional.
25. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, pérdida, alteración, acceso no autorizado, fuga, vulneración o compromiso de la información y datos personales tratados con ocasión de la ejecución contractual, indicando las causas identificadas, el impacto generado y las medidas de contención, mitigación y corrección implementadas, sin perjuicio de las demás obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información
26. Prohibición de utilizar la información para fines distintos al contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANSV:

1. Verificar el cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista.
2. Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
3. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través de las comunicaciones efectivas con el supervisor delegado, así como a través del suministro de la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de la entidad, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.
6. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
7. Efectuar el Registro Presupuestal.
8. Aprobar la garantía de cumplimiento.
9. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
10. Suscribir el acta de inicio con el contratista

11. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
12. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR:

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada:

- Estudio de mercado
- Análisis de sector

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente proceso.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

La propuesta deberá contener los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán verificados exclusivamente por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

31. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- 1) En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las personas jurídicas: El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso.
 - b) Las personas naturales. La actividad económica del registro mercantil debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- 2) En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos antes indicados.



La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II; adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en la invitación debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada**.

3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (No superior a 30 días calendario).

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

El proponente deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a. Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la ANSV.

- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- d. Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANSV.
- e. Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
- f. Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NIT correspondiente, permanecer consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La ANSV podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

3.5 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

3.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

3.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública. Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal

3.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE

APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La ANSV podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

3.9. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES:

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.
- b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- d) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
- h) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- i) Registro del REDAM, de conformidad con lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el



certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) g) y h), la ANSV los verificará en la página de las respectivas entidades.

3.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el ANEXO, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.11. COMPROMISO ANTOCORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo N°6) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPÍTULO IV

4. HABILITACIÓN TÉCNICA

4.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO N°8 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS: El proponente deberá aportar debidamente suscrito por el Representante Legal el Anexo “Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas”, con el cual manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Invitación Pública.

Para el caso de proponentes plurales, el Anexo deberá ser diligenciado y presentado por quién actúa en representación del consorcio o unión temporal, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello, en caso contrario, deberá ser presentado por cada uno de los miembros participantes.

Para verificar el cumplimiento de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá diligenciar el Anexo N.º 8 de especificaciones técnicas, mediante el cual declara su aceptación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los documentos del proceso para la prestación del servicio.

En el caso de proponentes plurales, el Anexo N.º 8 deberá ser diligenciado y presentado por la persona que actúe en representación del consorcio o unión temporal, siempre que cuente con la facultad para ello. De no ser así, cada uno de los miembros participantes deberá presentar el Anexo de manera individual.



Además de lo contenido en el numeral anterior, el proponente deberá aportar:

4.2. Experiencia del Proponente

Se exigirá que el proponente cuente con experiencia en la prestación de servicios en las que el objeto o actividades u obligaciones de las certificaciones de los contratos aportados relacionados tengan relación con el objeto del presente proceso u obligaciones relacionadas con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y en la elaboración de informes de resultados de la batería o similares.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante hasta dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor individual o conjunto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

La entidad solo considerará válidas las certificaciones en las que se evidencie que las actividades desarrolladas correspondieron efectivamente a los servicios antes mencionados y que fueron ejecutadas y acreditadas mediante certificación o su documento equivalente (acta de liquidación, informe final o documentos de recibo final).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar que corresponde evaluaciones de riesgo psicosocial, el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia y deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones.
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a la realización de evaluaciones del riesgo psicosocial.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla por uno o varios. La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

Nota: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.

De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente: “ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...)

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.

No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

Para este criterio diferencial el proponente deberá contar con experiencia en la prestación de servicios relacionados con la

batería de riesgo psicosocial.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor individual o conjunto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

La entidad solo considerará válidas las certificaciones en las que se evidencie que las actividades desarrolladas correspondieron efectivamente a los servicios antes mencionados y que fueron ejecutadas por el proponente.

4.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El oferente deberá certificar, mediante el Anexo N° 1 Carta de presentación de la oferta y bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato y que cada uno de los profesionales que lo conforman cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos en la presente invitación pública, que garantice a la ANSV la calidad en la prestación del servicio a realizar. Para tal efecto, el oferente deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

ROL	MEDICIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Coordinador de Proyecto	Evaluación de Riesgos Psicosociales	1	Pregrado: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: • Administración de empresas y/o • Derecho y/o • Ingeniería Civil y/o • Ingeniería Industrial. • Psicología y/o • Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada en coordinación de proyectos
Líder Medición de riesgos Psicosociales	Evaluación de Riesgos Psicosociales	1	Pregrado: Título profesional Psicología. Postgrado: Título de posgrado a nivel de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o denominación equivalente, expedido por una institución de educación superior con registro calificado vigente. Deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo* , expedida por la autoridad competente, que lo habilite para la	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la aplicación, análisis, evaluación e intervención del riesgo psicosocial y elaboración de informes técnicos relacionados con la batería de riesgo psicosocial aprobada por el Ministerio

			ejecución de actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente aquellas relacionadas con la identificación, evaluación, intervención y seguimiento de factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente.	de Trabajo.
--	--	--	--	-------------

***LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 DE 2015 y la Resolución No. 908 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá aportar, junto con la oferta:

- Licencia se SST con campo de acción en Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de no hallarse vigente o no presentar la licencia SST, la oferta se evaluará como NO CUMPLE.

Nota: El oferente que resulte adjudicatario dentro del proceso, deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia, para verificación por parte de la ANSV.

4.4. Factores de evaluación: Propuesta con menor precio. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor valor.

5. ANÁLISIS DE REQUISITOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar a través de la modalidad de mínima cuantía y en observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera.

6. DESEMPATE:

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se definirá mediante la aplicación de las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021), siempre en observancia de los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

•Método Aleatorio de Selección

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6), la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible utilizada para acreditar factores de desempate relacionados con:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- ii) Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- iii) Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom (gitana) y personas con discapacidad.

En consecuencia, y para proteger el derecho a la intimidad, los documentos asociados a estos factores no serán publicados para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II.

Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de diligenciamiento de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **el precio constituye el único factor de selección** en el presente proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte habilitada, cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los documentos del proceso y presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, sin superar el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos para cada uno de los ítems.

No habrá lugar a la asignación de puntajes por factores técnicos, de calidad, experiencia u otros criterios diferentes al precio.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará la información registrada por el proponente en el cuestionario económico de SECOP II y realizará la revisión aritmética de la oferta de menor valor, comprobando, entre otros aspectos, que:

- Los precios unitarios ofertados no excedan los valores máximos establecidos en el estudio de mercado.
- La sumatoria de los precios unitarios no supere el presupuesto oficial del proceso.
- Las operaciones aritméticas sean correctas.
- Exista correspondencia entre la información registrada en el cuestionario económico de SECOP II y el Formato de Propuesta Económica.

En caso de presentarse errores exclusivamente aritméticos, la Entidad efectuará las correcciones correspondientes para efectos de la evaluación, sin modificar los precios unitarios ofertados por el proponente.

Cuando exista discrepancia entre la información registrada en el cuestionario económico de SECOP II y la contenida en el Formato de Propuesta Económica o cualquier otro documento de la oferta, prevalecerá la información consignada en el cuestionario económico de SECOP II, por constituir el medio oficial para la presentación de la oferta económica.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como costos directos e indirectos, gastos administrativos, desplazamientos, equipos, materiales, personal, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno. En consecuencia, cualquier error en la estimación de los costos o cualquier incremento que se presente durante la ejecución contractual será asumido exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Serán causales de rechazo de la oferta económica, entre otras, las siguientes:

- No diligenciar el cuestionario económico dispuesto en SECOP II.
- No presentar el Formato de Propuesta Económica cuando este sea exigido por la Entidad.
- Presentar el cuestionario económico o el formato de propuesta de manera incompleta o con información inconsistente que impida establecer el valor real de la oferta.
- Modificar la estructura del Formato de Propuesta Económica suministrado por la Entidad, cuando ello afecte la evaluación.
- Presentar precios unitarios superiores a los valores máximos establecidos en el estudio de mercado.
- Presentar una oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial.
- Presentar inconsistencias que no puedan ser aclaradas o corregidas conforme a las reglas del presente proceso y la normativa vigente.

El proponente adjudicatario asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso la Agencia Nacional de Seguridad Vial reconocerá valores adicionales por dichos conceptos.

NOTA: Se deja estipulado que se realizarán sesiones de evaluación para máximo ciento sesenta y cuatro (164) personas durante la ejecución del contrato, cada una con su respectivo valor unitario, cuya sumatoria no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. En el entendido que la oferta económica requerirá anexo y será diligenciada directamente en la plataforma SECOP II, los proponentes deberán incluir los valores en plataforma para cada una de las sesiones de



evaluación para máximo ciento sesenta y cuatro (164) personas, los cuales NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota tributaria: Para el presente proceso deberá observarse lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con los servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). La aplicación de la exclusión será responsabilidad del proponente y deberá corresponder a la naturaleza del servicio ofertado y a la normatividad tributaria vigente.

En caso de que el proponente considere que los servicios ofertados se encuentran excluidos del IVA, deberá indicarlo expresamente en su oferta económica, señalando el fundamento normativo que sustenta dicha exclusión. La Entidad verificará la procedencia del tratamiento tributario de conformidad con la normativa vigente.

Ofertas con precios artificialmente bajos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad identifique que una oferta presenta un precio que pueda considerarse artificialmente bajo frente al valor estimado del contrato o respecto de las condiciones del mercado, solicitará al proponente las explicaciones y soportes que justifiquen objetivamente la estructura de costos de su oferta.

Una vez analizadas las explicaciones presentadas, si la Entidad concluye que la oferta permite garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y no pone en riesgo su ejecución, esta continuará dentro del proceso de evaluación. En caso contrario, cuando las justificaciones resulten insuficientes o evidencien un riesgo para la correcta ejecución del contrato, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta mediante decisión debidamente motivada.

CAPÍTULO VI

6.1 GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015, para la presente invitación pública se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

El **futuro contratista** deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV**, identificada con NIT No. **900.852.998-5**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

Garantías					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencias:	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio					

Aplica:	Si		20%	Vigencia	Por término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
---------	----	--	-----	----------	--

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3 FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) realizará el pago por valor unitario ofertado en la propuesta económica para cada una de las actividades de las fases de ejecución del contrato, reconociendo en cada una de ellas el valor que corresponda conforme a lo establecido en la propuesta económica presentada por el contratista, sujeto a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos serán así:

- Un primer pago una vez se efectuó la culminación de la fase uno y dos, se pagará las evaluaciones efectivamente aplicadas, conforme los valores unitarios por evaluación descritos en la oferta económica, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que la suma de estas superé el valor del presupuesto oficial del contrato.
- Un segundo pago una vez se efectuó la culminación de la Fase 3 y 4, conforme la tabulación de las evaluaciones efectivamente aplicada y conforme de los valores descritos en la oferta económica, previa recibo a satisfacción por

parte del supervisor y presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas superé el presupuesto oficial del contrato.

Dicho pago corresponderá única y exclusivamente al valor efectivamente ejecutado en la fase y conforme a los precios fijados en la propuesta económica. En ningún caso el valor total de los pagos acumulados de las fases podrá superar el presupuesto máximo autorizado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$12.341.700), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar. El contratista deberá presentar un informe de actividades por fase ejecutada dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Una vez los productos, actividades y/o unidades de la respectiva fase sean validados y aprobados por el supervisor, este expedirá la certificación de cumplimiento. Con este aval, el contratista procederá a la radicación de la factura electrónica junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

La ANSV realizará el pago correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y sus soportes aprobados.

La ANSV no estará obligada a agotar el valor del contrato si las actividades no se ejecutan al 100% consolidado de las fases resultan menores a las estimadas originalmente

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- b) Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.
- c) Acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, correspondiente al personal directamente vinculado a la ejecución del contrato y al periodo facturado.
- d) Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales vigentes (Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya) o documento equivalente, según corresponda.
- e) Los demás documentos que, de manera específica y justificada, sean solicitados por la ANSV o el Supervisor del Contrato para la debida radicación y trámite de la factura

Notas aclaratorias

Nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello se deba a la falta o inconsistencia en la documentación soporte requerida para el trámite, o cuando la factura no cumpla los requisitos legales vigentes. en caso de requerirse corrección o complementación, el pago se programará una vez se subsanen las observaciones, conforme al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Nota 2: El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contengan decimales.

Nota 4: El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin la previa autorización escrita del ordenador del gasto.

Nota 5: Para todos los pagos se deberá anexar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y la constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Nota 6: La factura electrónica y las pólizas deberán ser emitidas con cifras cerradas, aproximadas al peso más cercano.

Nota 7: La ejecución del contrato finalizará al agotarse el monto máximo o al cumplirse el plazo contractual, lo que primero ocurra.

6.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión para el estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028, Grado 16 de Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General y/o quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual:

La supervisión estará a cargo de:

Cargo:	Profesional Especializado Código 2028, Grado 16 de Grupo de Gestión del Talento Humano
---------------	---

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado

6.5. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:

El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.

LA MULTA Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones



surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

6.6. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

6.7. LIQUIDACIÓN.

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías.

NOTA: Forman parte integral de la presente Invitación Pública y sus los Anexos.

La suscripción de la presente Invitación Pública por parte del Ordenador del Gasto se realizará de manera electrónica con la aprobación de la publicación del proceso a través de la Plataforma SECOP II.

Elaboró:

Deisy Viviana
Lunar Rodríguez
DEISY VIVIANA LUNAR RODRIGUEZ

Deisy Viviana Lunar Rodriguez,
cn=Deisy Viviana Lunar Rodriguez,
o=Agencia Nacional de Seguridad Vial,
ou=Contratos,
email=deisy.lunar@ansv.gov.co, c=CO

Profesional Especializada Grado 16 Grupo de Gestión Contractual de la ANSV

Aprobó:

MAGALI DEL
SOCORRO
ROSETO
ORTIZ

Firmado
digitalmente
por MAGALI
DEL SOCORRO
ROSETO ORTIZ

MAGALI DEL SOCORRO ROSETO ORTIZ

Asesora Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General

con funciones de coordinación del Grupo Gestión Contractual de la ANSV.